

ORDENANZA 80/1958

FOLIO f1

CORRESPONDE EXPEDIENTE: H/199/958

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Tigre, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

Art. 1° - Autorízase al D.E. para instalar en la calle Quinteros, entre las arterias Marcos Sastre y Santa María, una feria mercado. -

Art. 2° - Son requisitos indispensables para obtener la concesión de puestos:

- a) - Obtener el permiso respectivo de la Autoridad Municipal, siendo el D.E. el que indicará los artículos y mercaderías que podrán comerciarse en dichos puestos. -
- b) - Aportar una tarima, un toldo, y un cesto para arrojar desperdicios, por cuenta del permisionario de acuerdo al tipo fijado por la Municipalidad. -
- c) - Mantener en todo instante en perfectas condiciones el cartel-indicador de precios máximos y cuidar la higiene de la instalación. -
- d) - Llevar un cuaderno de quejas, donde el público podrá bajo firma hacer constar sus reclamaciones, sobre el funcionamiento del puesto, que deberá ser sellado en Inspección General. -
- e) - Los permisos tendrán duración de (1) Un Año, y podrán ser renovables. -
- f) - La violación a las disposiciones de la presente y/o ordenanza sobre el mismo tema, traerá aparejada la caducidad del permiso, sin perjuicio de las demás sanciones a que se hubiere hecho acreedor el permisionante. -

Art. 3° - A los efectos de la instalación de esta feria, el D.E. llamará a licitación pública para la adjudicación de los distintos puestos. -

Art. 4° - De acuerdo a las facultades otorgadas al respecto, la Municipalidad fijará los precios máximos de los artículos de primera necesidad a comerciarse en estos puestos de la feria mercado. -

Art. 5° - Comuníquese a la Intendencia Municipal a sus efectos. -

SALA DE SESIONES, octubre 24 de 1958. -

Fdo. Carlos Santiso
Secretario H.C.D.

Fdo. Alfredo Carrasquero
Vice-Presidente H.C.D.

ORDENANZA N° 80/958. -

Tigre, 13 NOV 1958

Visto la Ordenanza N° 80/958, sancionada


////

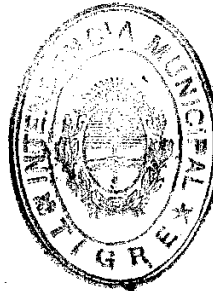
////

por el H. Concejo Deliberante y atento a la misma, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA:

Art. 1° - Promúlgase. - Dése al R. M. - Comuníquese. - Publíquese. - Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° pase al Departamento de Inspección General quien procederá a agregar el pertinente llamado a licitación pública. -

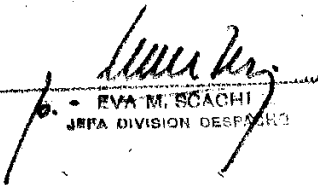

FEINA FENNA
SECRETARIO DE GOBIERNO




MIGUEL JOVE
INTENDENTE MUNICIPAL

Disp.


Decreto dado al R. M. bajo el N° 378


EVA M. SCÁCHI
JEFA DIVISION DESPACHO

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.